

AUDIENCIA DE FALLO

Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 14:00 horas del día 30 de abril del año 2021, día y hora señalada para llevar a cabo la audiencia de fallo relativa al procedimiento administrativo por convocatoria pública número **LO-802005996-E5-2021**; reunidos en la sala de juntas de la promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, ubicadas en calle José Haroz Aguilar #2000, Facc. Villa turística, de esta ciudad el Ing. Jose Obed Aispuro Valenzuela con fundamento en el artículo 39 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, preside la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la entidad convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de las empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 29 de las instrucciones a los licitantes de las bases de licitación, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones, se procede al acto de fallo relativo a la obra denominada **“Pavimentación con concreto hidráulico de calle Querétaro entre calle Poliducto Pemex y calle Alta Tensión, Colonia Ampliación Lucio Blanco y pavimentación con concreto hidráulico de calle Veracruz entre calle Michoacán y calle Nayarit, Colonia Constitución, Playas de Rosarito, Baja California.”** Manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la empresa denominada **TVP Construcciones, S. de R. L. de C. V.** Con un importe de: **\$ 2, 325,773.30 (Dos millones trescientos veinticinco mil setecientos setenta y tres pesos 30/100 M.N. C/I.V.A.)**, en consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la lectura en voz alta de los argumentos y fundamentos emitidos:

PRIMERO; SE RECHAZA la propuesta de la empresa denominada **Constructora OSRAM, S. de R.L. de C.V.** toda vez que en la revisión detallada se encontró lo siguiente:

Anexo 4.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido. No cumple no presenta el Estado Financiero del cierre del ejercicio 2019 como se solicita en las bases de licitación en las instrucciones del anexo 4 que a letra dice: “Deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 31 de diciembre del 2020 y el estado financiero del cierre del ejercicio 2019. El estado financiero del cierre del ejercicio 2019 deberá presentarse dictaminado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de

Alina Verdes

autorización por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros...”

Anexo 7.- Manifestación bajo protesta de decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, No cumple no presenta la manifestación por escrito que se solicitan las bases de licitación en la instrucciones del anexo 7 que a la letra dice "Manifestación bajo protesta de decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.”

Anexo 9.- Experiencia Técnica. No cumple no presenta actas de entrega de obra como se solicita en las bases de licitación en las instrucciones del anexo 9 que a la letra dice: "Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir: Documentación de carácter legal (contratos de obra pública completos o actas de entrega recepción debidamente firmados celebrados en los últimos cinco años (5), los cuales deberán estar certificados por la entidad correspondiente) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones cuando menos unos de los socios deberán cumplir con este punto). Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras...”

Anexo 11.- Declaración escrita, No cumple no presenta la manifestación por escrito que se solicita en las bases de licitación que a la letra dice " Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas, y Servicios relacionados con las mismas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de dichos artículos.”

Anexo 14.- Relación de maquinaria y equipo disponible de su propiedad. No cumple no presenta facturas de maquinaria como se solicita en las instrucciones a los licitantes que a la letra dice: "Se deberá anexar copias de facturas de maquinaria pesada preponderante.”

Anexo 22.- Financiamiento. No cumple, el licitante considera un anticipo del 30 % lo cual es incorrecto dado que en la convocatoria se especifica que no se otorgara anticipo.

Anexo 24 A.- Análisis de precios unitarios. No cumple al presentar errores en las tarjetas de análisis de precios unitarios de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS 60101 Considera registro de plástico lo cual no cumple son el detalle de la toma tipo II

Ilave valde



El rechazo de la propuesta de la empresa denominada Constructora OSRAM, S. de R.L. de C.V., se fundamenta en el Documento denominado "Instrucciones a los licitantes", documento que forma parte de las bases de licitación en los puntos siguientes; 6.2, 10.1 en los Anexos 4, 7, 9 11,14 y 24 A; puesto que se contrapone a lo presentado por el licitante referido en cada uno de los puntos enumerados y en apego a lo mencionado en el inciso 23.4 que a la letra dice: "Si una licitación No cumple substancialmente con los requisitos, será rechazada por el Organismo y no se puede corregir ni retirar la irregularidad posteriormente para hacerla cumplir con dichos requisitos."

SEGUNDO; SE RECHAZA la propuesta de la empresa denominada **FATPAD Proyectos, S. A. de C. V.** toda vez que en la revisión detallada se encontró lo siguiente:

Anexo 21.- Desglose de Indirectos, El licitante considera en sus indirectos un concepto de letrero alusivo a la obra el cual ya está considera como un concepto de obra

Anexo 22.- Financiamiento. No cumple, el licitante considera un anticipo del 30 % lo cual es incorrecto dado que en la convocatoria se especifica que no se otorgara anticipo.

TERCERO; SE RECHAZA la propuesta de la empresa denominada **Ing. Francisco Javier Galván Sandoval** toda vez que en la revisión detallada se encontró lo siguiente:

La propuesta de "Ing. Francisco Javier Galván Sandoval" No cumple en virtud del que monto presentado en su propuesta rebasa el monto propuesto por la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, y en virtud de lo anterior no se realizó la revisión detallada.

De acuerdo a lo anterior la propuesta de la empresa "Ing. Francisco Javier Galván Sandoval" es rechazada.

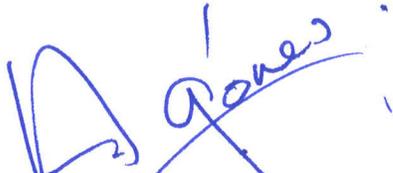
Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido y manifiesta que lo escucha y se da por notificado del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que:

1. Que deberá entregar a la firma del contrato copia de la última declaración de pago provisional de impuestos y el "**acuse de recepción**" ante el SAT (debiendo incluir en la solicitud que realicen el correo electrónico coordinacionprodeur@gmail.com, con objeto de que el SAT envíe "Acuse de respuesta" que emitirá en atención a la solicitud de opinión.) dentro de los tres días posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo de adjudicación con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021 de no tener adeudos fiscales por contribuciones federales

2. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo no mayor de quince días naturales a la fecha de notificación del presente, fianzas de garantía de cumplimiento acompañada de los escritos que amparen que las pólizas son emitidas por las instituciones que las expide, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la presente adjudicación dejara de surtir efecto.
3. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de 60 días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el 10 de mayo de 2021.
4. El contrato se suscribirá en la sala de juntas de esta misma dirección, el día 7 de mayo del 2021 a las 14:00 horas y:

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente acta de audiencia de fallo, siendo las 14: 13 horas de la fecha señalada, se da por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del dictamen, fallo, resumen de análisis de las proposiciones recibidas y de la audiencia de fallo.

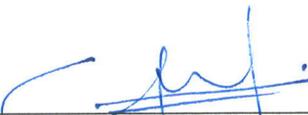
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO



ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE LA PRODEUR



ING. JOSÉ OBED AISPURO VALENZUELA
COORDINADOR DE OBRAS Y PROYECTOS



REPRESENTANTE DE SINDICATURA
SINDICO PROCURADOR DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

PROPUESTAS NO GANADORAS

EMPRESA	IMPORTE	FIRMA
Constructora OSRAM, S. de R.L. de C.V.	\$1,848,113.81 Pesos	
FATPAD Proyectos, S.A. de C.V.	\$2,017,945.51 Pesos	
Ing. Francisco Javier Galván Sandoval	\$3,167,806.37 Pesos	



LISTA DE ASISTENCIA DEL ACTO DE FALLO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (LO-802005996-E5-2021)

“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE QUERÉTARO ENTRE CALLE POLIDUCTO PEMEX Y CALLE ALTA TENSIÓN, COLONIA AMPLIACIÓN LUCIO BLANCO Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLE MICHOACÁN Y CALLE NAYARIT, COLONIA CONSTITUCIÓN, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.”

Playas de Rosarito, B. C. a 30 de abril de 2021

Nombre	Empresa	Firma
Tomas Rosendo Montiel	TUP Construcciones S de RL de CV	
Karina Cebal	Pantpad Proyectos	



LISTA DE ASISTENCIA DEL ACTO DE FALLO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (LO-802005996-E5-2021)

“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE QUERÉTARO ENTRE CALLE POLIDUCTO PEMEX Y CALLE ALTA TENSIÓN, COLONIA AMPLIACIÓN LUCIO BLANCO Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLE MICHOACÁN Y CALLE NAYARIT, COLONIA CONSTITUCIÓN, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.”

Playas de Rosarito, B. C. a 30 de abril de 2021

Nombre	Dependencia	Firma
Alma N. Gonzalez Lopez	Sindicatura	
Liliana A. Valdes	PRODEUR	

FALLO

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO LO-802005996-E5-2021 DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE QUERÉTARO ENTRE CALLE POLIDUCTO PEMEX Y CALLE ALTA TENSIÓN, COLONIA AMPLIACIÓN LUCIO BLANCO Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLE MICHOACÁN Y CALLE NAYARIT, COLONIA CONSTITUCIÓN, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."; Y

CONSIDERANDO

I.- Que las políticas y procedimientos de contratación y adquisición del Banco de América del Norte, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes, equitativos y principios de competencia sana.

II.- Que el informe de evaluación emitido con fecha de 26 de abril del presente año, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, y considerando la solicitud y considerando la no objeción por el Banco de Desarrollo de América del Norte, se determina para los efectos de los párrafos no. 25 y 26 de las instrucciones a los licitantes de las bases de licitación, las propuestas presentadas, las cuales se ordenan de acuerdo al importe corregido más bajo de la cotización:

EMPRESA	IMPORTE
Constructora OSRAM, S. de R.L. de C.V.	\$ 1,848,113.81 M.N
TVP Construcciones, S. de R. L. de C. V.	\$ 2,004,976.98 M.N
FATPAD Proyectos, S.A. de C.V.	\$ 2,017,945.51 M.N
Ing. Francisco Javier Galván Sandoval	\$ 3,167,806.37 M.N

Visto todo lo expuesto, con fundamento a lo establecido en los párrafos no. 25, 26 y 28 de las instrucciones a los licitantes de las bases de licitación, es de fallarse;

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra denominada **“Pavimentación con concreto hidráulico de calle Querétaro entre calle Poliducto Pemex y calle Alta Tensión, Colonia Ampliación Lucio Blanco y pavimentación con concreto hidráulico de calle Veracruz entre calle Michoacán y calle Nayarit, Colonia Constitución, Playas de Rosarito, Baja California.”** se otorga el fallo de la licitación a la empresa **TVP Construcciones, S. de R. L. de C. V.** por un importe de **\$ 2, 325,773.30 (Dos millones trescientos veinticinco mil setecientos setenta y tres pesos 30/100 M.N. C/I.V.A.),** incluye el impuesto al valor agregado.

SEGUNDO.- notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista el día 30 de abril del 2021 a las 14:00 hrs.

Así lo resolvió promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito a través del comité de obras públicas, lo cual consta en el informe de evaluación emitido el 26 de abril del 2021.

En esta ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los **30** días de **abril** del **2021**. Conste.

ATENTAMENTE
“HUMANIZANDO LA CIUDAD”



ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO